



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

"2024 - 30° Aniversario de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional de 1994"

Ushuaia, martes 10 de septiembre de 2024  
INF-DSC-HRU-18-2024

Referencia: E-68470-2024

### INFORME TÉCNICO DE PREADJUDICACIÓN

#### Compra Directa 210/2024

Habiéndose analizado técnicamente las ofertas presentadas para el EXP 68470/2024 correspondiente a la Compra Directa 210/2024 del RAF 529, referente a la ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN SOLICITADAS POR EL SERVICIO DE FARMACIA - PERIODO DE USO TRIMESTRAL - HOSPITAL REGIONAL USHUAIA, de acuerdo al siguiente detalle:

#### CONSIDERANDO:

- Que presentaron ofertas las firmas:
- NESTOR LUIS SERRON Y CIA S.R.L. – CUIT 30-54248232-6
- BAPROSIS S.R.L. – CUIT 30-71214356-4
- MEDIFAR S.R.L. – CUIT 30-71800743-3
- Que del análisis de las ofertas vigentes y la planilla comparativa, analizado formal, técnica y económicamente, corresponde preadjudicar;

Renglón	NESTOR LUIS SERRON Y CIA S.R.L.	BAPROSIS S.R.L.	MEDIFAR S.R.L.	MEDIFAR S.R.L.
			0	Alt 1
1	1	2	SC	SC
2	SC	SC	S/A	1
3	SC	SC	1 (parcial 4 unid)	SC
4	SC	SC	S/A	SC

Referencias: S/A Sin aval técnico, por no corresponder a lo solicitado.

SC Sin cotización

Renglón N° 02: no se avala lo cotizado por Medifar S.R.L. (alt 0), debido a ofertar corto vencimiento.

Renglón N° 03: Se preadjudican 4 unidades debido a que la firma Medifar S.R.L. ofrece menor vencimiento al solicitado, estimando el uso de 4 unidades dentro de la vigencia del producto.

Renglón N° 04: no se avala lo cotizado por Medifar S.R.L., debido a ofertar corto vencimiento.

Con respecto al Renglón N° 04 se declara Fracasado, y será tramitado por cuerda separada.

Dado que existe *única oferta* en los Renglonos N° 03 y 04 la misma no genera perjuicio para el estado dado que es económicamente favorable, acorde al Art. 34 Pto. 58 del Decreto Provincial Nro. 674/11.

El renglón N° 01 supera el 20% de lo reservado preventivamente, el mismo se preadjudica teniendo en cuenta que es un insumo médico necesario para la correcta suplementación nutricional en pacientes internados en terapias intensivas y salas comunes del nosocomio, donde la única vía de administración es la parenteral, siendo de vital importancia su disponibilidad, en consecuencia su abastecimiento y adquisición, garantizando el acceso a la salud, evitando de este modo resentir las prestaciones de servicios, como así también una mayor utilización de los recursos del Estado por su inexistencia en el nosocomio. No contar con dicho insumo puede llevar a un estado crítico del cumplimiento del Nosocomio respecto al Art. 53 de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego: "... *El Estado Provincial garantiza el derecho a la salud mediante acciones y prestaciones...*".

No teniendo más que agregar, se remite el presente informe de pre adjudicación a fin de continuar trámite.

Farm. JUAN PABLO GONZALEZ

Jefe Servicio Farmacia

Hospital Regional Ushuaia

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"*

Firmado Electrónicamente por  
JEFE DE SERVICIO GONZÁLEZ JUAN PABLO  
Gobierno de Tierra del Fuego  
JEFE DE SERVICIO  
10/09/2024 12:58